

**HEZKUNTZA SAILA**

Azpiegitura, Baliabide eta Teknologia
Zuzendaritza
Eraikuntza Zerbitzua

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Dirección de Infraestructuras, Recursos y
Tecnologías
Servicio de Construcciones

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN MEDIANTE CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA PARA LA AMPLIACIÓN DEL IES ZABALGANA BHI DE VITORIA-GASTEIZ (ARABA)

EXPEDIENTE: A-023/23

- I. OBJETO DEL CONTRATO**
- II. ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN**
- III. FASES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- IV. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ADJUNTA**

ANEXO I. NORMAS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN MEDIANTE CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA PARA LA AMPLIACIÓN DEL IES ZABALGANA BHI DE VITORIA-GASTEIZ (ARABA)

EXPEDIENTE: A-023/23

I. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato de servicios consistirá en la Dirección Facultativa de las obras de edificación mediante construcción industrializada para la ampliación del IES ZABALGANA BHI de Vitoria-Gasteiz (Araba).

II. ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN

i. Descripción de la situación actual

El Departamento de Educación ha optado por ampliar el IES Zabalgana BHI mediante un sistema de construcción industrializada, con el objeto de minimizar afecciones al entorno y al edificio existente, y de garantizar plazos de ejecución y calidad constructiva. Esta metodología, basada en soluciones prefabricadas, requiere adaptar el diseño a las especificaciones técnicas particulares de cada fabricante, lo que impide redactar un proyecto estándar previo sin tener en cuentas dichas especificaciones. Por ello, en febrero de 2025 se convocó un concurso abierto de proyecto y obra, con el fin de integrar al constructor en el desarrollo técnico del diseño, asegurando así la coherencia entre el proyecto arquitectónico y el sistema constructivo prefabricado.

En marzo de 2025 se adjudicó mediante contratación conjunta la redacción del Proyecto de Ejecución y la Ejecución de las Obras de ampliación del IES ZABALGANA BHI de Vitoria-Gasteiz (Araba).

En aplicación del artículo 70 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, la ejecución de las obras será controlada por un profesional contratado al efecto en un procedimiento diferente.

ii. Detalle de los trabajos

La redacción del Proyecto de Ejecución y la Ejecución de las Obras se han adjudicado en un contrato conjunto independiente. El presente contrato consiste en la realización de la Dirección Facultativa, formada por la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y la Coordinación de Seguridad y Salud.

Dada la naturaleza de la intervención se considera indispensable que la Dirección Facultativa de la obra sea conocedora de las cuestiones planteadas durante la fase de redacción del Proyecto de Ejecución. Es por ello por lo que, previamente a la fase de dirección facultativa, se establece una fase inicial de asistencia técnica al Servicio de Construcciones del Departamento

de Educación en la supervisión del Proyecto de Ejecución. Durante esta fase, las funciones de la Dirección Facultativa serán las siguientes:

- Revisar la documentación del Proyecto de Ejecución, verificando su coherencia, nivel de definición, viabilidad técnica y cumplimiento normativo, especialmente en lo referente al Código Técnico de la Edificación y normativa urbanística aplicable.
- Detectar posibles incompatibilidades, omisiones o indefiniciones que puedan afectar a la correcta ejecución de la obra, y trasladar dichas observaciones al redactor del proyecto para su corrección o aclaración.
- Asesorar técnicamente al Servicio de Construcciones en decisiones constructivas, de materiales o de sistemas que pudieran plantearse en esta etapa previa a la obra.
- Coordinarse con el redactor del proyecto y otros agentes intervinientes para garantizar una transición fluida entre el diseño y la ejecución.
- Preparar la fase de ejecución, anticipando medios técnicos, planificación y necesidades logísticas.

El alcance y los trabajos por desarrollar en la fase de la Dirección Facultativa se especifican en el Anexo I.

iii. Presupuesto de Contrata

En base al contrato suscrito para la redacción del Proyecto de Ejecución y la Ejecución de las Obras, el presupuesto de inversión total es de **2.031.399,15** euros (IVA excluido).

III. FASES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La redacción del proyecto se desarrollará en las siguientes fases:

- i. Primera Fase: Asistencia Técnica en Proyecto
- ii. Segunda Fase: Dirección Facultativa de la Obra
- iii. Tercera Fase: Documentación Final de la Obra

i. Primera Fase

Consistirá en la **Asistencia Técnica en Proyecto**.

En esta fase intervendrán, tal y como se establece en la Ley 38/1999 de Ordenación de Edificación, el/la arquitecto/a para la dirección de la obra, aparejador/a o arquitecto/a técnico/a para la dirección de la ejecución de la obra y técnico/a competente, (en todo caso arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a o aparejador/a) con formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, para el informe previo a la aprobación del plan de seguridad y salud, y la coordinación en materia de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto de ejecución.

La duración de esta fase se ha establecido en **30 días naturales** desde la obtención de la Licencia de Obras, periodo durante el cual la Dirección Facultativa asistirá al Servicio de Construcciones en la supervisión del Proyecto de Ejecución.

Corresponde a esta fase un 10,00% de los honorarios.

ii. Segunda Fase

Consistirá en la **Dirección Facultativa de las obras**.

En esta fase intervendrán, tal y como se establece en la Ley 38/1999 de Ordenación de Edificación, el/la arquitecto/a para la dirección de la obra, aparejador/a o arquitecto/a técnico/a para la dirección de la ejecución de la obra y técnico/a competente, (en todo caso arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a o aparejador/a) con formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, para el informe previo a la aprobación del plan de seguridad y salud, y la coordinación en materia de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto de ejecución.

Las facultades del/a responsable del contrato de obras serán ejercidas por la dirección facultativa (art. 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.)

La dirección facultativa se desarrollará según lo establecido en el presente pliego en su Anexo I, así como en la normativa técnica que le sea de aplicación.

El grado de dedicación del equipo técnico que compone la dirección facultativa de las obras (dirección, inspección, control de calidad, etc.) será en función de la planificación de la obra y de las competencias de cada uno de ellos, debiéndose realizar a la obra las visitas que sean necesarias para el debido control y seguimiento de esta.

El equipo facultativo deberá acudir a las reuniones semanales que se celebrarán en la obra entre el los/las técnicos/as de la Delegación y la Contrata. En dichas reuniones semanales se plantearán todos aquellos aspectos de interés común con relación al desarrollo de la obra.

De cada reunión el equipo adjudicatario levantará un acta en la que constarán los asuntos tratados y los acuerdos tomados en la misma. El acta se anejará a la correspondiente certificación mensual de la obra. Además de las referidas reuniones y asistencias directas, en todo momento, durante la jornada de trabajo, la Dirección Facultativa estará disponible y localizable para resolver los problemas puntuales que puedan darse en obra.

El plazo de esta fase estará en relación con la propuesta desarrollada en el Proyecto de Ejecución. No obstante, en el contrato conjunto de proyecto y ejecución de las obras se ha establecido un **plazo máximo de seis meses** para la fase de la ejecución. En cualquier caso, esta fase no concluirá antes de la efectiva finalización material de la obra.

Corresponde a esta fase un 80,00% de los honorarios.

iii. Tercera Fase

Consistirá en la entrega de toda la documentación generada en la Fase de Dirección de obra y Fin de Obra. Incluirá los siguientes trabajos:

**HEZKUNTZA SAILA**

Azpiegitura, Baliabide eta Teknologia
Zuzendaritza
Eraikuntza Zerbitzua

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Dirección de Infraestructuras, Recursos y
Tecnologías
Servicio de Construcciones

- Redacción del documento refundido del Proyecto de Ejecución que defina el estado final de la obra con las modificaciones incorporadas a lo largo de la misma.
- Certificado Fin de Obra, del total de la edificación y sus instalaciones.
- Informe final de Gestión de residuos de construcción y demolición, verificado por el organismo correspondiente.
- Documentación completa del seguimiento del control de calidad en la obra, incluidas las fichas normalizadas para el asiento de los resultados de los ensayos, pruebas y análisis del control de recepción de obra de las características acústicas de productos, sistemas y equipos.
- Documentación completa requerida por el ayuntamiento para la puesta en marcha de la actividad, tal y como se establece en la Ley 10/2021 de Administración Ambiental.
- Certificado de instalaciones de protección contra el fuego en el edificio.
- Manual de uso y Mantenimiento del edificio
- Libro del edificio

Esta fase tendrá una **duración máxima de 45 días naturales** desde la fecha del acta de recepción de la obra.

A la finalización de esta fase se abonará el 10,00 %.

IV. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ADJUNTA

1. Criterios y recomendaciones para la redacción de proyectos de centros escolares. 2025
2. Proyecto Básico de la intervención

Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma

ZURIÑE	2025.09.1
GOBANTES	5 09:19:59
MARTINEZ DE	
LA FUENTE	+02'00'

Fdo.: Zuriñe Gobantes Martínez de la Fuente
Técnica del Servicio de Construcciones

ANEXO I. NORMAS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

El presente anexo tiene por objeto definir y unificar los criterios a seguir por la Dirección Facultativa de las obras promovidas por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

Se entiende por Dirección Facultativa de una obra la formada por la Dirección de Obra (DO), Dirección de Ejecución (DE) y la Coordinación de Seguridad y Salud (CSS), cuando no fuese necesaria la designación de figura separada de acuerdo con la normativa que rige esta última.

Los interlocutores facultados en representación del promotor serán los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial de Educación correspondiente y el Servicio de Construcciones de la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías.

El área de trabajo a desarrollar comprenderá la asignación de medios técnicos y humanos adecuados y constará de lo siguiente:

- Dirección de la Obra y Dirección de Ejecución de la obra.
- Seguimiento y coordinación de la Seguridad y Salud durante la obra.
- Supervisión de las instalaciones planteadas y tramitaciones de puesta en uso.
- Seguimiento y coordinación del Control de Calidad durante la obra.
- Elaboración del Libro de Control de Calidad.
- Seguimiento y coordinación de la Gestión de Residuos durante la obra.
- Informe Final Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Generación del Libro del Edificio y del Manual de Uso y Mantenimiento del edificio

Toda la documentación del proyecto, así como la licencia, deberá estar en obra a disposición de los agentes intervinientes en el proceso constructivo.

El presente anexo tiene por objeto definir y unificar el alcance y los trabajos a desarrollar por la Dirección Facultativa en los proyectos promovidos por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

i. Dirección de obra

El trabajo consiste en dirigir el desarrollo de la obra, en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Así mismo, se resolverán las contingencias que se produzcan en la obra y se elaborarán las posibles modificaciones que surjan al proyecto.

• Fase Previa

Previo al inicio de la ejecución de la obra la DO llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Solicitar y disponer en obra del Libro de órdenes o Actas para el seguimiento de la obra.
- Planificación y metodología general previa sobre la forma de llevar a cabo los trabajos de Asistencia Técnica.

- Redactar y suscribir el Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras. Asistir al acto de comprobación del replanteo, a cuyos efectos será citada por el servicio promotor de la obra. Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio de la DO y sin reserva por parte de la contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por la DO la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificada la contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta. También la DE debe suscribir dicha acta.
- Coordinación y seguimiento de todas las áreas de trabajo y del correspondiente equipo humano.

• **Fase de Ejecución**

Durante la fase de ejecución, corresponderá a la DO las siguientes actuaciones:

- Resolver las contingencias que se produzcan en obra y consignar las instrucciones precisas en el libro de órdenes y asistencias para la correcta interpretación del proyecto. (LOE Art. 12.3.c y CTE Anejo II. 1ª)
- Autorizar las modificaciones del proyecto y sus anejos. (CTE Anejo II. 1c.)
- Supervisión y control de que la obra se realice de acuerdo con los Pliegos, Proyecto original y las modificaciones debidamente autorizadas.
- Cumplir con las normas establecidas en el RD 1109/2007, de 24 de agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción. La dirección facultativa verificará la existencia en obra del libro de subcontratación y realizará las anotaciones previstas en las normas.
- Facilitar instrucciones de obra (croquis, planos de detalle, etc.).
- Definir los aspectos técnicos que puedan surgir y que los pliegos dejan al criterio de la DO en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de los materiales y ejecución de unidades de obra, sin que se modifiquen las condiciones del contrato.
- Definir los normales cambios de obra que no modifican el plazo y el presupuesto, actualizando o elaborando los nuevos planos de obra.
- En casos de urgencia o gravedad, dirigir determinadas operaciones o trabajos en curso, recabando del contratista los medios necesarios para ello.
- Recepción de comunicaciones del contratista y contestación en su caso.
- Estudio de propuestas sobre los problemas que se vayan planteando en la obra y que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación.
- Tomando como base las mediciones realizadas y los precios contratados, se ocupará de la redacción de la certificación mensual de obra y del informe mensual (antes del día 10 del mes siguiente) detallado sobre la marcha, (mediciones, plazos y planificación, incidencias, modificaciones, calidad de los trabajos, informe fotográfico, actas de las reuniones, presupuesto de la obra desglosado por partidas y porcentaje de lo ejecutado, etc., así como su adecuación al Programa de Trabajo aprobado y al nivel de calidad establecido, permitiendo a la propiedad disponer de un conocimiento permanentemente actualizado sobre el desarrollo de los trabajos. Al resultado de la valoración se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el

coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago.

- Dar traslado a la contratista para que pueda hacer alegaciones en su caso.
- Propuestas de imposición de penalizaciones.
- Levantamiento de Actas de todas las reuniones.
- Conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con desglose de mediciones, relaciones valoradas, revisiones de precios, etc., con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- La adjudicataria dará cuenta a la propiedad de la labor realizada por el contratista y establecerá un archivo que contendrá los resultados de todos los ensayos, informes y actuaciones que se realicen.
- Interpretación de los resultados de los ensayos.
- Previsión de posibles incidencias técnicas o económicas e informe sobre sus soluciones.
- Elaborar, a requerimiento de la Administración o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, por causas imprevistas, siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas vigentes, recabando la documentación precisa para dicha modificación. Cuando la DO manifieste que considera necesaria la modificación de las obras proyectadas lo hará constar en el acta para que el órgano de contratación adopte el acuerdo o resolución correspondiente de suspensión del contrato, sin perjuicio de que, si fuesen superadas las causas que impidieron la iniciación de las obras, se dicte acuerdo autorizando el comienzo de estas, notificándolo a la contratista y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación. La DO debe realizar la estimación del coste de la modificación en quince días desde la suspensión.
- Valoraciones de imprevistos.
- Propuesta de precios contradictorios para su discusión con el contratista. Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto, la propuesta de la DO sobre los nuevos precios a fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.
- Cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, la dirección de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato.
- Verificación de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones: eléctricas, fontanería, gas, calefacción, ventilación, aparatos elevadores y de otras instalaciones especiales.
- La contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la DO la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. La DO, en caso de conformidad, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.
- No dar curso a las certificaciones de obra hasta que la contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

- Ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta de la Administración o de la contratista, según determina el pliego de cláusulas administrativas particulares, los gastos que se originen.
- Si la contratista propusiera la sustitución de medios materiales o humanos para la ejecución de la obra, o así lo solicitase el poder adjudicador, es la DF quien debe aprobar la idoneidad de los medios sustitutos. En el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de obras se incluyen todos los trámites y plazos relativos a esta circunstancia.

- **Fase Posterior**

Una vez finalizada la obra, la DO acometerá las siguientes actuaciones:

- Redacción del Proyecto Fin de Obra, como refundido del Proyecto de Ejecución que defina el estado final de la obra con las modificaciones incorporadas a lo largo de la misma.
- Gestión de la Documentación de Seguimiento de la Obra.
- Emisión del Certificado Fin de obra. Asistir al acto de recepción de obra, citada por el órgano de contratación. Si las obras no se hallan en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y la DO señalará los defectos observados y las instrucciones precisas para solventarlos, fijando un plazo al efecto, prorrogable, y que incumplido podrá implicar la resolución del contrato.
- Una vez recibidas las obras, la DF realizará su medición general con la presencia de la empresa contratista. Esta medición se realizará dentro del mes siguiente a la recepción, tomando como base el proyecto aprobado. La contratista tendrá cinco días hábiles para manifestar su conformidad o presentar alegaciones al órgano de contratación a través de la DF, que añadirá su informe en un plazo de diez días hábiles. La DF elaborará la relación valorada de los trabajos ejecutados antes de que finalice el mes desde la recepción, y en los diez días siguientes, emitirá la certificación final para su aprobación.
- Dentro de los 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la DF redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.
En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la DF procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido. Para ello se concederá un plazo, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.
Una vez realizadas las reparaciones, la DF debe formular en un mes la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato y notificándolo a la contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

- Proceder a la redacción y la firma de toda la documentación requerida. En el caso de que la DF imparta órdenes verbales en ejecución de la obra, éstas deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.
- Informe previo y elaboración de la documentación para la recepción y liquidación provisionales de la obra.
- Complimentar, en el ámbito de su competencia, la documentación necesaria en aplicación del Decreto 112/2012, de 26 de junio y Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Complimentar, en el ámbito de su competencia, la documentación necesaria en aplicación del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- Complimentar, en el ámbito de su competencia, la documentación necesaria en aplicación del Decreto 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, su procedimiento de control y registro
- Coordinación con el OCT y supervisión de sus actuaciones.
- Una vez finalizada la obra, cuando en la licencia urbanística se indique la necesidad de obtener la licencia de primera ocupación (si es de nueva construcción o de ampliación de edificios existentes...) la Dirección facultativa deberá aportar aquella documentación que sea necesaria al objeto de obtener la licencia de primera ocupación e inscribir la obra nueva en el Registro de la Propiedad.

Durante el período de garantía, el DO deberá prestar un servicio de asistencia técnica. Se atenderá toda notificación recibida del Departamento de Educación, en el plazo máximo de un día hábil desde su recepción para desperfectos urgentes y de siete días hábiles desde su recepción para los no urgentes. En todos los casos se redactará un informe sobre los daños acaecidos, sus posibles causas y la solución a adoptar. Esta atención se extenderá por el plazo propuesto en la oferta, contado desde la firma del Acta de Recepción de la obra.

ii. Dirección de ejecución de obra

El trabajo de la DE consiste en dirigir la ejecución material de la obra, comprobando replanteos, los materiales y la correcta ejecución, controlando cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado, la documentación técnica que lo desarrolla, las normas de la buena construcción, la disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y las instrucciones de la DO. La DE en cuanto a gestión y documentación a generar consiste en:

• Fase Previa

Previo al inicio de la ejecución de la obra la DE llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Junto a la DO redactará el informe previo al inicio de la obra analizando la oferta del contratista, los diferentes servicios urbanos afectados, y los datos del replanteo de obra.
- Aprobación del Plan de Gestión de Residuos.
- Verificar la existencia en obra del Libro de Subcontratación

- Suscribir el Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.
- Definición de la organización y coordinación de los agentes intervinientes.

Se analizará junto con el contratista el Plan de Control de Calidad de la obra que forma parte del proyecto para establecer los protocolos necesarios para el correcto seguimiento de todas las actuaciones en este ámbito.

De la misma forma, se analizará en detalle el Estudio de Gestión de Residuos para establecer los protocolos necesarios para la separación de residuos en obra, para su valorización o para su eliminación con el fin de definir espacios de acopio que no dificulten las tareas propias de la obra.

- **Fase de Ejecución**

Durante la fase de ejecución, corresponderá a la DE las siguientes actuaciones:

- Consignar en el Libro de Órdenes o Actas de obra las instrucciones precisas. LOE Art. 13.2.d. y CTE Anejo II 1ª
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el Proyecto de Ejecución y con las instrucciones del/a director/a de Obra.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas tanto gráficas como escritas para la correcta interpretación del proyecto.
- Preparación de la documentación necesaria para contactos, peticiones de permiso de paso y autorizaciones necesarias de los Organismos Oficiales y de los particulares afectados por la ejecución de las obras y resolución de los problemas planteados por los servicios y servidumbre relacionados con las mismas.
- En todo momento la adjudicataria exigirá el cumplimiento de lo preceptuado en los pliegos, respecto al sistema de ejecución.
- Elaboración de planning dinámico de ejecución con desglose de diagramas parciales y corrección mensual indicando desviaciones (causas) y su grado de incidencia, proponiendo a la vez, las medidas correctoras necesarias.
- Cumplir con las normas establecidas en el RD 1109/2007, de 24 de agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción. La dirección facultativa verificará la existencia en obra del libro de subcontratación y realizará las anotaciones previstas en las normas.
- Facilitar instrucciones de obra (croquis, planos de detalle, etc.).
- En casos de urgencia o gravedad, dirigir determinadas operaciones o trabajos en curso, recabando del contratista los medios necesarios para ello.
- Recepción de comunicaciones del Contratista y contestación en su caso.
- Elaboración de informe mensual detallado sobre la marcha y calidad de los trabajos, así como su adecuación al Plan de Trabajo aprobado y al nivel de calidad establecido, permitiendo al promotor disponer de un conocimiento permanentemente actualizado sobre el desarrollo de los trabajos.
- En caso de paralización o descenso acusado del ritmo de trabajo, la adjudicataria indicará en el informe la correspondiente motivación y responsabilidad del contratista.

- Análogamente procederá en caso de daños a terceros, con motivo de las obras u otra contingencia importante.
- Levantamiento de Actas de todas las reuniones.
- Llevar a cabo todas las operaciones necesarias para el control de la obra ejecutada mensualmente y su correspondiente valoración de acuerdo con los apartados siguientes:
 - o Mediciones de obras ocultas (cimentaciones, etc.) antes de ser tapadas, incluso planos.
 - o Mediciones mensuales de obra ejecutada según las distintas unidades y obra ejecutada.
 - o Vigilancia de la ejecución.
 - o Valoraciones de obra ejecutada según precios del proyecto o posibles reformas autorizadas:
- Elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con desglose de mediciones, relaciones valoradas, revisiones de precios, etc.
- Control y recepción en obra de los productos de construcción (materias primas, productos elaborados, etc.), ordenando la realización de pruebas de funcionamiento, ensayos y controles, según el Plan de Control de Calidad aprobado.
- Revisión de la maquinaria y medios auxiliares a utilizar, la adjudicataria podrá requerir la documentación, tanto técnica como administrativa, para comprobar su adecuación a la normativa vigente en cada caso.
- Recibir los resultados de los ensayos o pruebas de servicio de materiales, sistemas o instalaciones solicitadas y cumplimentar el Libro de Control de Calidad.
- Coordinación con el o los laboratorios de control de calidad y contratista para la realización de los ensayos recogidos en el plan de control de calidad, así como los que la dirección facultativa considere en la ejecución de las obras.
- Coordinación con el OCT y supervisión de sus actuaciones.
- Responsabilidad de aceptar las propuestas de materiales realizadas por parte de la empresa constructora en fase de obra y de garantizar el cumplimiento de la ley 10/2021 ante la administración contratante.
- Verificar la puesta en obra de materiales secundarios que garanticen un porcentaje de incorporación del 40 % de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización sobre el total de la obra.
- Comprobar la veracidad de los datos introducidos por el contratista en el cálculo del porcentaje de material secundario sobre el total de la obra según la metodología desarrollada por IHOBE en la 'Guía para el cumplimiento de la ley de administración ambiental vasca artículo 84.3' y la herramienta de cálculo anexa.

Respecto al Plan de Control de Calidad de la obra se revisará mensualmente su contenido, incorporando las modificaciones que se hayan generado durante el mes y elaborando un documento refundido y revisado que sustituirá al vigente en el mes anterior. Asimismo, se realizará la planificación de los ensayos y controles previstos para el próximo mes. Se realizará el mantenimiento del Libro de Control de Calidad de acuerdo con las determinaciones del Decreto 209/2014 de 28 de octubre del Gobierno Vasco.

De la misma forma, se realizará el seguimiento y mantenimiento de la documentación referente a la Gestión de Residuos para la realización del Informe final de Gestión conforme al Anexo III del Decreto 112/2012, de 26 de junio.

- **Fase Posterior**

Una vez finalizada la obra, la DE acometerá las siguientes actuaciones:

- Medición final de la obra ejecutada en base al proyecto original y posibles modificaciones aparecidas en proyecto.
- Valoración final de la obra realmente ejecutada.
- Gestión de la Documentación de Seguimiento de la Obra.
- Complimentar, en el ámbito de su competencia, la documentación necesaria en aplicación del Decreto 112/2012, de 26 de junio y Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Complimentar, en el ámbito de su competencia, la documentación necesaria en aplicación del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- Complimentar, en el ámbito de su competencia, la documentación necesaria en aplicación del Decreto 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, su procedimiento de control y registro.
- Suscribir la documentación de la obra ejecutada (Certificado Final de Obra, Certificado de Control de Calidad, Acta de Recepción de la Obra, etc.).
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación necesaria del Libro del Edificio s/ Decreto 250 de 21/10/2003 y Orden de 22/10/2003 modelos de documentos que conforman el Libro del edificio.
- Pruebas de servicio con resultado favorable

iii. Coordinador de Seguridad y Salud

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - o Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - o Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

**HEZKUNTZA SAILA**

Azpiegitura, Baliabide eta Teknologia
Zuzendaritza
Eraikuntza Zerbitzua

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Dirección de Infraestructuras, Recursos y
Tecnologías
Servicio de Construcciones

- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7 del RD 1627/1997, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.